

Asunto: Solicitud de información a UIT Ministerio de Defensa comunicación Seguridad Social CNAE
84,22 MTM.

Nº Expte.: 001-014822

Fecha: 23/06/2017

Con fecha 16 de mayo de 2017 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Defensa, solicitud de acceso a la información pública formulada por la Organización de apoyo a la tropa y marinería al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-011784.

Con fecha 24 de mayo de 2017 se determina que la Subdirección General de Servicios Económicos y Pagadurías del Ministerio, es el órgano competente, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

En dicha solicitud se requiere lo siguiente:

- 1.- *¿Se ha comunicado alguna vez el Ministerio de Defensa con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los datos de los militares de Tropa y Marinería que han cotizado acorde al código CNAE 84,22?*
- 2.- *¿Cuántas comunicaciones se han realizado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social comunicando la cotizando de los MTM temporales acorde al Código CNAE 84,22 a los fines de que se les reconozca su experiencia laboral?*
- 3.- *A la finalización de los MTM que cesan en sus compromisos tanto iniciales como de Larga Duración ¿Cuántos certificados de empresa ha emitido el Ministerio de Defensa con el tiempo total cotizado a la Seguridad Social acorde al código CNAE 2009 84,22?*
- 4.- *En caso de que no se hayan comunicado dichos datos a la TGSS ¿a qué se debe dicha omisión de comunicación que impide a los ciudadanos Reservistas de Especial Disponibilidad o reservistas que aparezca su experiencia laboral en su certificado de vida laboral?*

Una vez analizada la solicitud, este Subdirector General considera que procede conceder el acceso a la información a que se refiere la solicitud deducida por la Organización de apoyo a la tropa y marinería en los siguientes términos:

- 1.- Desde el 1 de enero de 2011, todo el personal que ha ingresado en las FAS, ha sido dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cotizando el Ministerio de Defensa acorde al CNAE 8422 (Defensa), a efectos de la cobertura de lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, según se establece en la Disposición Adicional 3ª del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.
- 2.- Mensualmente se remiten las relaciones de perceptores en ficheros a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal.

CORREO ELECTRÓNICO

victorman@oc.mde.es

Pº de la Castellana, 109
28071-MADRID
TEL: 917743612
FAX: 913955139

3.- Al personal de tropa y marinería de carácter no permanente que cesa en sus actividades y solicita el certificado de desempleo, se le proporciona el mismo y se remite, vía electrónica, al SEPE.

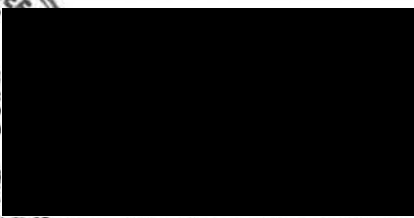

Actualmente se han confeccionado, mensualmente, una media de 250 certificados de empresa para el desempleo.

4.- Se comunican regularmente los datos a la Tesorería General de la Seguridad, de todos los perceptores que son altas en la nómina de Ministerio de Defensa y cotizan al Régimen General de la Seguridad Social, al menos, con carácter mensual, por lo que los periodos trabajados aparecen en las vidas laborales de cada perceptor.

En el caso de los Reservistas de Especial Disponibilidad, no están acogidos a este régimen dado que no tienen condición de militar, percibiendo exclusivamente la asignación por disponibilidad fijada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con los artículos 10.1.m) 14.1. Regla primera de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Publicas, en el plazo de dos meses o previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

EL SUBDIRECTOR GENERAL



Joaquín Pérez-Iñigo García Malo de Molina -

